Exposición Audiencia pública.

Autoridad convocante: Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE).

Fecha: 30 de agosto de 2023 – 10.00 hs.

Motivo: AUDIENCIA PÚBLICA "REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA AÑO 2023 -

DISTRIBUIDORA Cooperativa de Electricidad de Rio Colorad"

Sra. Presidenta del Ente Regulador Energetico (EPRE) Isabel Tipping, Sr. Secretario de Energía Eléctrica de Río Negro, Néstor Pérez, al Sr. Presidente de la de la Cooperativa de Electricidad de Rio Colorado Raúl Alberto Ricciarduli, su gerente Técnico Ing. Manuel Del Franco, Cámaras, Instituciones presentes, y ciudadanos participantes,

Muy buenos días.

Participo en esta audiencia pública en representación de los usuarios y usuarias de la provincia de Río Negro, con el objeto de realizar las observaciones pertinentes respecto del pedido de actualización tarifaría solicitada por la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda en su carácter de distribuidora.

La concesionaria en su requerimiento, ha solicitado en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaría Extraordinaria previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902, aplicar el indicador IPIM a los costos operativos (no salariales) que hacen al Valor Agregado de Distribución (VAD) de la tarifa por la variación entre el período mayo 2022 - mayo 2023 como consecuencia del proceso inflacionario.

Respecto de esta situación, en el marco del expediente N° 33622/23, el Dictamen legal del EPRE entiende que la inflación es una circunstancia objetiva y justificada en los términos del Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

EN RELACIÓN A LA REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA AÑO 2023

La Defensoría del Pueblo de Rio Negro, atendiendo las funciones designadas por la Ley K 2756, debe prestar especial atención a los obstáculos que dificultan o impiden la plena satisfacción de los derechos de los usuarios de los servicios públicos.

Es de público conocimiento la situación que se encuentra atravesando el país y, por lo tanto, las familias rionegrinas en materia económica. El informe de julio de 2023 del INDEC, por el cual se mide la variación de precios al consumidor (IPC) ha registrado un aumento interanual del 113,4%.

Específicamente, en el caso del servicio eléctrico, se suma la quita de los subsidios nacionales dispuesto por el Decreto Nacional 332/2022 para aquellas personas que se encuadran dentro del Nivel 1, es decir, de ingresos altos. Desde este organismo, hemos constatado en varios reclamos que muchos usuarios no han realizado la inscripción en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía y, por defecto, se les ha asignado el Nivel 1. Por lo tanto, se les ha

retirado la totalidad del subsidio teniendo una capacidad económica menor a la asignada, lo que se traduce en una carga más para el bolsillo de los rionegrinos.

Recordemos que el acceso a los servicios públicos es un derecho fundamental ya que permite alcanzar un nivel de vida adecuado. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales1 establece "el derecho a toda persona a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos". Su ausencia conlleva una situación de expulsión social violatoria de cualquier marco mínimo de satisfacción y concreción de derechos, conocida como "pobreza energética".

En tal sentido, nuestra Corte Suprema de la Nación en el fallo "CEPIS" ha expresado que "el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de la afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocando por la expulsión de numerosos usuarios de dicho servicios sociales esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de "confiscatoria", en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar"

Asimismo, el servicio eléctrico es condición necesaria para la satisfacción de otros derechos a los que se puede acceder gracias al uso de las nuevas tecnologías como la educación o el acceso a la información pública. La modernidad nos permite gestionar nuestras cuentas bancarias, comunicarnos al instante, mantenernos informados e incluso trabajar, pero para ello es necesario que se garantice el servicio eléctrico.

Cabe resaltar que el marco normativo regulatorio eléctrico previsto por la ley 2.902 prevé, en su artículo 41° que los "servicios suministrados por los distribuidores serán ofrecidos a tarifas justas y razonables", debiéndose asegurar "el mínimo costo razonable para los usuarios"

Es por ello que solicitamos a las autoridades del EPRE se respeten los principios regulatorios que rigen la prestación del servicio, acatando los principios de gradualidad y razonabilidad, a fin de garantizar la prestación de un servicio y la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios.

Para finalizar y en referencia al costo de la tarifa recordemos que la normativa internacional dispone que "Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidan ni comprometan el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas".

Es decir, el Estado representado aquí por el Ente Regulador de Electricidad (EPRE), deberá adoptar medidas para garantizar que los incrementos sean conmensurados con los niveles de ingreso. Esto es así porque el acceso a la energía es un derecho insustituible que junto al agua y al gas aseguran una vida digna.

Nada más

Muchas gracias